

Patata original

Provincia de Alava:

Añúa.
Azaceta.
Berroci.
Gauna.
Ibisate.
Izarza.
Onraita.
Roitegui.

Parzonería de Encía Arri-
ba, perteneciente a las si-
guientes localidades:

Alda.
Contrasta.
Onraita.

Roitegui.
San Vicente Arana.
Ullívarri Arana.

Provincia de Burgos:

Castrobarito.
Granja La Cabañuela.
Lorilla de la Lora.
Sangentes de la Lora.
Valdeajos de la Lora.
Villaescobedo.

Finca «El Vallejo», sita en
término de La Lora de
Renedo.

Provincia de Palencia:

Revilla de Pomar.

Prádanos del Tozo.
Presillas de Bricia.
Quintana del Pino.
Quintanilla de Pienza.
Ranera.
Revilla de Pienza.
Riosares.
Rosio.
Salinas de Rosio.
San Andrés de Monteara-
dos.
San Cibrían.
San Mamés de Abar.
San Martín de Losa.
San Martín de Mancobo.
Solanas de Valdelucio.
Talamillo del Tozo.
Torres de Medina.
Trashaedo del Tozo (con el
término de Gustar, co-
munero con La Rañ y
Fuenteurbel).
Valderias de Bricia.
Villabáscones.
Villaescusa del Butrón.
Villalambri.
Villalta.
Villamediana de Lomas.
Villatarás.
Zangandez.

Provincia de Palencia:

Berzosilla.
Cezura.
Gama.
Montoto de Ojeda.
Olleros de Paredes Rubias.
Quintanilla de las Torres.
Villaescusa de Ecla.

Provincia de Navarra:

Abaurrea Alta.
Abaurrea Baja.
Aria.
Garayoa.
Garralda.
Orbara.
Villanueva.

Provincia de Santander:

Montecillo.
Rebollar.
Rocamundo.
Ruanales.
Sobrepenilla.
Sobrepeña.

Patata certificada

Provincia de Alava:

Alda.
Sabando.
San Vicente Arana.
Ullívarri Arana.

Porquera del Butrón.
Quintanaloma.
Villalacre.
Villanueva-Carrales.

Provincia de Palencia:

Cozuelos de Ojeda.
Elecha de Pomar.
Pomar de Valdivia.
Respinda de Aguilar.

Provincia de Navarra:

Jaurrieta.
Orbara (término de Aiza).

Provincia de Burgos:

Angosto.
Argomedo.
Ayoluengo de la Lora.
Barrio de Bricia.
Barrio Panizares.
Bricia.
Cubillos del Rojo.
Dobro.

Patata seleccionada

Provincia de Alava:

Aberásturi.
Acebedo.
Acllu.
Adana.
Alaiza.
Angostina.
Arlucea.
Bajauri.
Basabe.
Corro.
Eguileor.
Eguleta.
Erenchun.
Faido.
Gáceta.
Guereñu.
Hijona.
Laño.
Marquínez.
Montoria.
Obécurl.
Oquina.
Payueta.
Peñacerrada.
Pinedo.
Pipaón.
Puerto Vitoria.
Quintana.
Quintanilla.
San Román de Campezo.
Tobillas.
Toloño (Roturo).
Trocóniz.
Ullívarri Olleros.
Urturi.
Valterca.
Villafranca.
Villafría.
Villaverde.

Provincia de Burgos:

Arcellares del Tozo.
Bárcena de Pienza.
Barcina de los Montes.
Barrio Lucio.
Basconillos del Tozo.
Castresana.
Ceniceros.
Cernégula.
Colina de Losa.
Corralejo de Valdelucio.
Cubilla de la Sierra.
Cubillo del Butrón.
Escobados de Abajo.
Escobados de Arriba.
Escuderos de Valdelucio.
Fuenteurbel.
Hontomin.
Hoyos del Tozo.
La Aldea del Portillo.
La Molina del Portillo.
La Nuez de Arriba.
La Piedra (con los térmi-
nos de El Curato y La-
gunillas, comunero con
Santa Cruz del Tozo).
La Riva de Valdelucio.
Las Heras.
Lastras de las Heras.
Linares de Bricia.
Lomas de Villamediana.
Llanillo de Valdelucio.
Momediano.
Montejo de Bricia.
Montorio.
Munilla.
Návagos.
Nidáguila.
Pedrosa de Valdelucio.
Pesadas de Burgos.

En las localidades destinadas a obtención de patata «certifi-
cada» podrá producirse patata de «multiplicación» y «selec-
cionada».

Aun cuando durante este año se autoriza la obtención de
patata «certificada» y «seleccionada» en algunas otras locali-
dades, solamente a las relacionadas—no sólo por su prestigio
como productoras de patata de siembra, sino también por la
mayor preparación de los labradores de las mismas—les será
aplicable lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre citada.

Como quiera que la relación de localidades precedentes no
supone aún una delimitación total de zonas, queda subsistente
y en vigor cuanto dispone la Orden del Ministerio de Agrí-
cultura de 25 de noviembre de 1954.

Madrid, 5 de marzo de 1962.—El Director, Manuel de Goytia.

**RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio
Nacional del Trigo por la que se anuncia subasta para
contratar los servicios de limpieza de los locales y ense-
res de las oficinas de esta Delegación Nacional.**

El Servicio Nacional del Trigo saca a subasta la realización
por el periodo de un año de los trabajos de limpieza de los
locales y enseres de la Delegación Nacional del Servicio Na-
cional del Trigo, sitos en las calles de Beneficencia, número 8,
y San Mateo, número 7, de esta capital, al precio de contrata
de doscientas cuarenta y cinco mil pesetas (245.000 pesetas), y
con arreglo al pliego de condiciones que estará a disposición
de los interesados en la Oficialia Mayor del citado Organismo
en días laborables y horas hábiles de oficina, debiendo ser la
fianza provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto total.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que a continuación
se inserta y los demás documentos anejos debidamente reinte-
grados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, habrá de diri-
girse al Ilmo. Sr. Delegado nacional del Servicio Nacional
del Trigo y se presentarán necesariamente en sobre cerrado
y lacrado en el Registro General de fichas oficinas, hasta las
trece horas de los veinte días hábiles siguientes al de la fecha
de publicación de este anuncio.

La subasta se celebrará a los veintidós días hábiles a contar
de la citada fecha de publicación de este anuncio, a las once
treinta horas en el Salón de Actos de las Oficinas Centrales
de este Servicio Nacional del Trigo (Beneficencia, número 8),
ante la Junta presidida por el Ilmo. Sr. Secretario general, e
integrada por los Vocales siguientes: Ilmo. Sr. Secretario gene-
ral adjunto, Inspector general e Interventor nacional de Ha-
cienda en el Servicio Nacional del Trigo; señores Ingenieros,
Jefe accidental de la Red Nacional de Silos, y Jefes de las
Secciones Principales I, Asuntos Generales; II, Producción y
Semillas, y IV, Transformación y Consumo; y el ilustrísimo se-
ñor Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; actuará
de Secretario el Letrado Jefe de la Sección de Recursos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se veri-
ficará en el citado acto de subasta una licitación por «pujas
a la llana», durante el término de quince minutos, entre los

titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, como (dueño, gerente, representante, etc.), de la casa de limpiezas, sita en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1962 por el Servicio Nacional del Trigo, así como de las condiciones técnicas y administrativas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en la subasta a que se refiere, se compromete a efectuar con el personal y útiles necesarios, de los cuales dispone, el servicio de la limpieza diaria y periódica de las oficinas de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo (calle de Beneficencia, número 8, y San Mateo, número 7), durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 1962 y el 31 de mayo de 1963, ambas fechas inclusive, en el precio total para los doce meses aludidos de pesetas.

El número de operarios que diariamente empleará en dicho servicio es de masculinos y femeninos para la limpieza general, y masculinos y femeninos para los trabajos de requisa.

(Fecha y firma.)

Madrid, 20 de marzo de 1962.—El Secretario general.—1.587.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de marzo de 1962 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1962.—P. D. Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Manuel Ruzo Boulosa.

Nombre del vivero: «Divina núm. 1».

Concesionario: Don Manuel Ruzo Boulosa.

Orden ministerial de concesión: 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 6).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don José Vila Meis.

Peticionario: Don Gonzalo Esmoris Durán.

Nombre del vivero: «E. núm. 2».

Concesionario: Don Gonzalo Esmoris Durán.

Orden ministerial de concesión: 21 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 99).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Manuel Barcia Camaño.

Peticionarios: Don Francisco Domínguez García y don Francisco López Silva.

Nombre del vivero: «D. L. núm. 6».

Concesionarios: Don Francisco Domínguez García y don Francisco López Silva.

Orden ministerial de concesión: 19 de octubre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 316).

Transferencia: La concesión de las dos terceras partes del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Doña María Dolores Abal Rosende.

ORDEN de 20 de marzo de 1962 por la que se autoriza a Teodoro Verde López la admisión temporal para la importación de canales de cerdo para su transformación en diversas manufacturas y subsiguiente exportación de éstas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Teodoro Verde López, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de canales de cerdo para su transformación en diversas manufacturas y subsiguiente exportación de éstas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a Teodoro Verde López el régimen de admisión temporal para la importación de 200.000 kilos de canales de cerdo congelado y refrigerado para su transformación en embutidos, jamones y otras conservas cárnicas.

El saldo máximo de la cuenta de admisión temporal será de 50 toneladas.

2.º El país de origen de la mercancía importada será Polonia. Los países de destino de los transformados podrán ser todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Bilbao, y las exportaciones por las de Barcelona, Bilbao y La Junquera.

4.º La transformación industrial se verificará en las instalaciones de «Campofrio, S. A.», Burgos, y en las de don Antonio Revilla Marín, en Olvega (Soria).

5.º La mercancía desde su importación en admisión temporal y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá, lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de las fechas de importaciones respectivas.

7.º El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º Las mermas serán del 40 por 100 y adeudarán los derechos correspondientes según su naturaleza. A efectos contables se establece que por cada 100 kilos de carne de cerdo congelada o refrigerada que se importe, se exportarán 60 kilos, peso neto, de embutidos, jamones y conservas cárnicas.

9.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

10. Esta concesión de admisión temporal se regirá, en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos fiscal y económico. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.